

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

**ACTA NUMERO VEINTIOCHO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,**

departamento de Usulután, a las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

**HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY

GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL

TURCIOS RUIZ, WALTHER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes

señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA

COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la Secretaria Municipal

[REDACTED], la suscrita procedió A) La Verificación del

Quórum, y para ello el art. 41 inciso primero del Código Municipal nos indica que para tener, Quorum de

instalación se necesita la mitad más uno es decir en esta municipalidad sabiendo que son ocho en total, entonces

con CINCO hay Quorum y comprobando que están presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal,

CINCO regidores propietarios, se cumple con dicha disposición es decir la mitad más uno, integrando

esta sesión SIETE por lo que cumple con lo dispuesto en el Código Municipal y reviste de legalidad,

así también están presentes los cuatro regidores suplentes Edwin Eliseo Luna Vigil, José

Maximiliano Lazo de León, Martha Karina Coreas Rivera y José Joaquín Guevara Torres, para su

aprobación por la mayoría de los integrantes de la presente reunión de consejo municipal según lo

dispone el artículo 43 del Código municipal es decir la mitad más uno y en caso de empate el voto

del Alcalde será calificado en la parte final de la normativa ya relacionada y solo para efectos de

desempatar, cumpliendo así con el Quorum de decisión y por ende la legalidad de los actos administrativos que se someterán en la siguiente agenda:

- Apertura de cuenta bancaria del perfil Compra de Lamina y Madera para familias de escasos Recursos Económicos.
- Transferencia de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A APOYO MUNICIPAL. 216
- Aprobación de Perfil de Chapeo de Cementerio.
- Permiso para Monopolo de Telecomunicación.
- Aceptación de Renuncia.
- Asuntos Varios.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, no obstante que en sesión anterior se sometió a votación pero no hubo el consenso suficiente y en vista de las solicitudes hechas por la población en lo referente al apoyo con pliegos de láminas es necesario someterlo nuevamente y considerando que según acuerdo NUMERO CUATRO de acta número DOCE de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós se aprobó el perfil del proyecto COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y este fue ampliado mediante acuerdo número SEIS de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES MAS, siendo el monto total del perfil por la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00), es el caso que en

la actualidad de parte del gobierno central se ha dado a las municipalidades un fondo especial a efecto de dar este tipo de ayudas sociales y para efectos de llevar un mejor control para su liquidación es necesario tal como lo ordena el decreto y circular del Ministerio de Hacienda DGCG-4/2022, se aperture una cuenta, tomando en cuenta que la fuente de financiamiento existente es de Fondos Municipales es necesario se modifique en el sentido que se realicen las compras de la nueva cuenta aperturar para un mejor control de los gastos, por lo que este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO UNO:** a) Se modifique el acuerdo número CUATRO de acta número DOCE de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós en el sentido que la fuente de financiamiento a partir del día quince del presente mes y año se realicen los pagos de la nueva cuenta a aperturar. b) Autorizar la apertura de cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA y una vez aperturada la misma se transfiera de la cuenta FONDO DE APOYO MUNICIPAL 216 numero [REDACTED] a la nueva cuenta la cantidad de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,000)** para seguir dando ese tipo de ayudas sociales por lo que falta del presente año y autorícese para la firma de la misma al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal, [REDACTED] [REDACTED] y segunda regidora propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez, siendo indispensable la firma de la tesorera Municipal y se ordena a presupuesto la reorientación de los mismos.- Tercer regidor William Machado salva su voto, síndico municipal salva su voto en base al artículo 51 literal f, del Código Municipal, quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, **APROBADO POR CUATRO VOTOS. Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número dos de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó autorizar apertura de cuenta en el banco de fomento a efecto de llevar un control del Fondo Especial y siendo que se ha recibido un depósito por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la cuanta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, es nesario se transfieran a la cuenta FONDO APOYO MUNICIPAL 216 número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se trasfiera la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,617.75)** a la cuenta FONDO APOYO MUNICIPAL 216 número [REDACTED] para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Tercer Regidor William Machado, Sindico Municipal salvan su voto en base al 45 del código Municipal, quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 41 del código Municipal. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.**

**Comuníquese.-**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 4 competencia 20, que establece que compete al Municipio ... la prestación del servicio de cementerios y... control de los cementerios y en vista que es necesario darle

mantenimiento y notando que esta próximo el día de los difuntos es necesario procede a su limpieza y teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES**: 1) aprobar el perfil del proyecto: **LIMPIEZA Y CHAPEO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUCUAPA OCTUBRE 2022**, por el monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00 ). 2) La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley y Autoriza a tesorería realice los pagos de la cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Tercer regidor William Machado, Síndico Municipal y quinto regidor Walther Somoza salvan su voto en base al artículo 45 del Código Municipal. **APROBADO POR CUATRO VOTOS. Comuníquese. –**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que el Municipio de Jucuapa, cuenta con una ordenanza reguladora para instalación y funcionamiento de torres y antenas de telecomunicaciones radio y televisión, emitida mediante decreto municipal número uno de fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis y publicada en el diario oficial en fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, numero veintiocho del tomo cuatrocientos diez y vista la solicitud hecha por parte de la empresa Torrecom El Salvador, LTDA de C. V donde solicita permiso y autorización para realizar trabajos de adecuaciones en la estructura para telecomunicaciones que poseen desde el año dos mil dieciséis sin los permisos

correspondientes de funcionamiento y está ubicada en Barrio La Cruz, Calle Democracia y Avenida Coronel Fernández de este municipio, por lo que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ordenanza respectiva, tomando como base la Reforma de la Ordenanza Reguladora para instalación y funcionamiento de Torres publicada en el diario oficial N° 156 tomo N° 436 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, visto y revisado que la empresa cuenta con la Categorización de Impacto Ambiental "Potencial Bajo", brindado por el Ministerio de Medio Ambiente y nota de Autoridad de Aviación Civil, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Autorizar el permiso para la ejecución de los trabajos de adecuación y funcionamiento de dicho Monopolo de 24 metros de altura denominado como Torre y Antena de Telefonía ubicada en Barrio La Cruz, Calle Democracia y Avenida Coronel Fernández de este municipio, por cumplir el procedimiento correspondiente y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la ordenanza reguladora de para instalación y funcionamiento de torres y antenas de telecomunicaciones radio y televisión y su Reforma publicada en el diario oficial N° 156 tomo N° 436 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, previa presentación de póliza de seguro por daños y perjuicios ocasionados a terceros y cancelación de derechos por permiso de construcción instalación, funcionamiento y pago de multas por construcción sin permiso a partir del año dos mil dieciséis, regulados en el artículo 14 de la ordenanza antes mencionada, b) Esta Autorización o permiso de construcción tendrá vigencia por el plazo de ciento ochenta días contados a partir del día de la notificación de esta autorización, vencido este plazo perderá su vigencia y se deberá realizar el trámite nuevamente. Tercer Regidor William Machado salva su voto en base al 45 del código municipal y sindico municipal salva en base al artículo 51 del código municipal, quinto regidor

Walther Somoza, salva su voto en base al 45 del código municipal. **APROBADO POR CUATRO VOTOS. Comuníquese. -**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que en fecha catorce de marzo del corriente año, por medio de acuerdo número ONCE de acta número OCHO se aprobó la supresión de algunas Plazas en esta Municipalidad y siendo que por solicitud de las señoras Kryssia Yasmin Araujo de López y Claudia Lisseth Gutiérrez de Diaz, solicitan se modifique dicho acuerdo en el sentido que el cálculo de la señora Kryssia Yasmin Araujo de López no es el correcto por lo cual presenta el extendido por el Ministerio de Trabajo, pues según el cálculo realizado por la administración municipal es por el monto de [REDACTED]

[REDACTED] y según cálculo del Ministerio de Trabajo es por la cantidad de [REDACTED], existiendo una diferencia de [REDACTED]

[REDACTED], así también en el caso de la señora Claudia Lisseth Gutiérrez de Diaz, el cálculo realizado por la administración municipal es por el monto de [REDACTED]

[REDACTED] y según cálculo del Ministerio de Trabajo es por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], existiendo una diferencia de [REDACTED]

[REDACTED], conscientes de la fiabilidad humana y teniendo a la vista los respectivos cálculos del Ministerio de Trabajo es necesario rectificar en cuanto al monto de la indemnización de las señoras ya antes mencionadas y forma de pago por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO: RECTIRFIQUESE** el ACUERDO NUMERO ONCE de acta número OCHO tomado en sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, en el sentido que el monto de indemnización en el caso de las señoras Kryssia Yasmin Araujo de López y Claudia Lisseth Gutiérrez de Diaz, y conforme al calculo del Ministerio de Trabajo corresponde en el caso de la primera Kryssia Araujo [REDACTED] y la segunda [REDACTED]

[REDACTED] y en lo referente a la forma de pago tomando en cuenta que el mismo esta reservado para el pago de las referidas se le ordena a tesorería haga el pago en una sola cuota de la cuenta Fondos Municipales número [REDACTED]. Contabilidad realice el registro contable y se ratifica en cada una de sus partes el resto del acuerdo antes relacionado. Síndico Municipal salva su voto porque el cálculo no fue adecuado y considera no es legal por que se debió tener en aquel momento el adecuado. Tercer Regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal. **APROBADO POR CINCO VOTOS. Comuníquese. -**

El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República, articulo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y siendo presentada la renuncia voluntaria por el señor NELSON BALMORE VIGIL VANEGAS, quien

laboraba como Vigilante, para su aceptación y estando en forma la misma, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Aceptar la renuncia voluntaria del señor NELSON BALMORE VIGIL VANEGAS, que surtió efecto a partir del día seis de octubre del corriente año, cancélese las prestaciones de ley correspondientes, e indemnícese al cincuenta por ciento por ser esta una renuncia voluntaria siendo ese el porcentaje que establece la ley y se autorice a tesorería para que cancele los días laborados realizando los descuentos de ley correspondientes, de cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED]; además, autoriza a contabilidad para los registros correspondientes.- Síndico Municipal salva su voto por no estar el cálculo del Ministerio de Trabajo y no caer en ilegalidad. **APROBADO POR SEIS VOTOS. -Comuníquese. -**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y considerando que según nota del representante legal de la Asociación de Productores Agroecológicos y Orgánicos de la Sierra Tecapa- APAOSIETE, donde manifiesta que el día veintisiete de septiembre de corriente año por error dicha Asociación realizo un depósito a la cuenta numero [REDACTED], del Banco de Fomento Agropecuario a nombre de esta Municipalidad, por un monto de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), razón por la cual solicita la devolución de dicha cantidad a su cuenta numero [REDACTED] del Banco de Fomento APAOSIETE/FIA-ES 302, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Autorizar a Tesorera Municipal para que realice la devolución de la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), que fue depositada por

error a la cuenta [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario a nombre de esta Municipalidad y esta sea depositado a la cuenta [REDACTED] del Banco de Fomento APAOSIETE/FIA-ES 302, que pertenece a la Asociación de Productores Agroecológicos y Orgánicos de la Sierra Tecapa y se realice la transferencia mediante el presente acuerdo municipal de la cuenta APOYO A LA AGRICULTURA numero [REDACTED] a donde fue depositado por error a la cuenta [REDACTED] APAOSIETE/FIA-ES 302 y contabilidad haga el registro correspondiente. Síndico Municipal salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal. **APROBADO POR SEIS VOTOS. -Comuníquese. -**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario.

---

UNIDAD



SECRETARIA

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA